

**MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA
DE LA REPUBLICA CON EL QUE SE
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA ARTÍCULO 2°
TRANSITORIO DE LA LEY N°
20.240 QUE PERFECCIONA EL
SISTEMA DE INCENTIVOS AL
DESEMPEÑO DE LOS FISCALES Y
LOS FUNCIONARIOS DEL
MINISTERIO PÚBLICO.**

SANTIAGO, mayo 27 de 2008.-

M E N S A J E N° 335-356/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración, un proyecto de ley que sustituye el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.240, que perfeccionó el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, con el objeto salvar un impedimento para su adecuada implementación.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY.

Con fecha 16 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.240 que perfecciona el sistema de incentivos de fiscales y funcionarios del Ministerio Público.

La referida ley establece, entre otros, un bono de gestión institucional asociado al cumplimiento de metas institucionales, y un procedimiento para la fijación de las mismas,

que se inicia mediante el envío por parte del Fiscal Nacional al Ministro de Hacienda de una propuesta de Compromiso de Gestión Institucional junto con la propuesta de presupuesto del año siguiente, la que debe quedar ratificada en un Convenio de Desempeño Institucional suscrito por el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda a más tardar el día 31 de diciembre de cada año, respecto de las metas comprometidas para el año que sigue.

El artículo 2° Transitorio de la ley N° 20.240 estableció que para el año 2008, el bono de gestión institucional se pagará en relación al cumplimiento de las metas de gestión que se definan en el último trimestre del año 2007. Para estos efectos, el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda suscribirían, a más tardar el 31 de diciembre de 2007, el Convenio de Desempeño Institucional, sujetándose su formulación a todo cuanto fuere aplicable del sistema establecido de manera permanente en el presente cuerpo legal.

De esta forma, la ley dispuso la necesidad de suscribir antes del 31 de diciembre de 2007 el Convenio de Desempeño Institucional entre el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda que fijaría las metas a ser implementadas en el año 2008, y cuyo cumplimiento permitiría el pago del incentivo correspondiente al año 2009, sin perjuicio de cumplir, en lo posible, con el procedimiento establecido en el articulado permanente.

Considerando que la ley se publicó el 16 de enero de 2008, fue imposible cumplir con el mandato legal de celebrar el Convenio antes del 31 de diciembre de 2007.

En estas circunstancias se hace necesario modificar la ley N° 20.240, en su artículo segundo transitorio, para fijar un nuevo plazo para suscribir un Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a cumplir por el Ministerio Público durante el año 2008, así como la determinación del período de ejecución de dichas metas durante ese año a fin de permitir el pago del bono de gestión institucional a los fiscales y

funcionarios del Ministerio Público el año 2009.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto de ley que vengo en someter a vuestro conocimiento, propone sustituir el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.240, para fijar un nuevo plazo para suscribir un Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a cumplir por el Ministerio Público durante el año 2008, así como la determinación del período de ejecución de dichas metas durante ese año a fin de permitir el pago del bono de gestión institucional a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público el año 2009.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Cámara de Diputados, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo único.- Sustitúyese el artículo segundo transitorio, de la ley N° 20.240, por el siguiente:

"Artículo segundo.- El año 2009, el bono de gestión institucional a que se refiere el artículo 4° de la presente ley, se pagará con relación al cumplimiento de las metas de gestión que se definan para el año 2008 en un Compromiso de Gestión Institucional, el cual deberá ser refrendado a través de un Convenio de Desempeño Institucional que suscribirán el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigencia de esta norma, sujetándose su formulación en todo cuanto fuere aplicable a lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9° de las normas permanentes.

El período de ejecución del Compromiso de Gestión Institucional, refrendado de conformidad a lo previsto en el inciso anterior, será aquél comprendido entre el primer día del

mes siguiente al de la suscripción del convenio y el 31 de diciembre del año 2008.

La verificación del grado de cumplimiento de las metas determinadas en conformidad a los incisos precedentes se sujetará en todo, al procedimiento contemplado en los artículos 10 y siguientes de esta ley."."

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

CARLOS MALDONADO CURTI
Ministro de Justicia